



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA LATINOAMERICANA

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el **Gobierno Autónomo Departamental de Oruro** y la **Universidad Privada Abierta Latinoamericana**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

- El **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, legalmente representado por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4040201 Expedido en Oruro, en su calidad de **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, designado por Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMO**.
- La **Universidad Privada Abierta Latinoamericana**, con Resolución Suprema 212359 de 2 de abril de 1993, Resolución Ministerial N° 124/99 de 14 de abril de 1999, Decreto Supremo N° 1085 de 28 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 0611/2016 de 12 de octubre de 2016, representada legalmente la **Mgr. Patricia Miranda Chávez**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 262131 Expedida en La Paz, en su calidad de **RECTORA de la Universidad Privada Abierta Latinoamericana**, nombrada mediante documento de PRESIDENCIA EJECUTIVA - PRES-NOM/001/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitida por el Presidente Ejecutivo UPAL, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **UPAL**.

Cuando se refiera al GAMO y UPAL de manera conjunta, se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La UPAL, de conformidad con el artículo 1ro. de su Estatuto Orgánico, es una entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es UPAL, no ejerce función pública, es de interés social y de derecho privado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir Educación Superior con sus funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica interacción social universitaria, así como organizar y realizar investigaciones de las condiciones y problemas nacionales dentro de las Ciencias Sociales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la misma. De conformidad a la Resolución Ministerial No. 124/99 de fecha 14 de abril del año 1999, tiene existencia legal la SUBSEDE UPAL ORURO, con las carreras de Psicología, Medicina, Enfermería, Bioquímica y Farmacia, Odontología y Fisioterapia y de conformidad a la Resolución Ministerial No. 0611/2016 de fecha 12 de octubre del año 2016, las Carreras de Administración Estrategia de Empresa, Ingeniería Comercial, Ingeniería Financiera y Derecho.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado;
- Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales";
- Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez";
- Ley N° 1198 de 14 de junio de 2019 "Ley de modificación a la Ley No 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez";
- Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Ley N° 492 - de Acuerdos y Convenios Intergubernativos;
- Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, que modifica la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, y demás normativa conexas;
- Ley Municipal N° 008 – Ley de Acuerdos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación interinstitucional en la que ambas partes presten su colaboración para el logro de objetivos comunes, permitiendo contribuir a la formación académica universitaria de los estudiantes de la Universidad Privada Abierta Latinoamericana - UPAL, con la realización de pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) en las diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades, Áreas y otros del GAMO, de acuerdo a las siguientes carreras: Salud (Bioquímica y Farmacia, Fisioterapia y Kinesiología, Odontología y Enfermería), Sociales (Derecho y Psicología) y Ciencias Empresariales (Ingeniería Financiera, Ingeniería Comercial y Administración Estrategias de Empresas), y de esa forma fortalecer las habilidades y capacidades operativas de los estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA. - (CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA LATINOAMERICANA PARA LAS PASANTÍAS)

- Área de Salud: Medicina, Bioquímica y Farmacia, Fisioterapia y Kinesiología, Odontología y Enfermería.
- Área Sociales: Derecho y Psicología
- Área de Ciencias Empresariales: Ingeniería Financiera, Ingeniería Comercial y Administración Estrategias de Empresas.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El **GAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que son enunciativas y no limitativas:

- Proveer espacios para la realización de pasantía (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) para los estudiantes de la UPAL, en el área correspondiente a su formación de estudios, con el objetivo de contribuir a su formación universitaria, permitiéndoles la aplicación de sus conocimientos, según las necesidades de cada caso.
- El GAMO informara a la UPAL con 30 días de anticipación al inicio de las actividades académicas de cuantos espacios de pasantías tiene disponible(s) y en que Secretarías, Direcciones, Unidades, Áreas y otros.
- Viabilizar la realización de pasantía (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) en las diferentes instancias dependientes del GAMO.
- La Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAMO, emitirá el Memorándum a para la realización de la pasantía (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud), estableciendo el plazo según Decreto Supremo N° 1321 y designara al área correspondiente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Supervisar y asesorar el trabajo de los estudiantes de la UPAL, respecto al alcance de la información que precisen para el cumplimiento de sus actividades, en coordinación con la Dirección de Carrera de la UPAL.
- Facilitar información, espacios de trabajo y de tiempo para la realización de las actividades programadas por los estudiantes de la UPAL, previa las formalidades del caso, debiendo respetar los horarios de entrada y salida conforme a las directrices que imparta su inmediato superior en coordinación con la UPAL.
- Las pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) que realicen los estudiantes no generaran ningún tipo de relación laboral, ni obligaciones económicas entre el GAMO y la UPAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- A la conclusión de las pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud), el estudiante deberá presentar a su inmediato superior el correspondiente Informe Final con el V°B° de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAMO.
- El GAMO a la conclusión de las pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud), y a través de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, otorgará al estudiante de la UPAL, un certificado de cumplimiento de la pasantía (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) y/o lo que corresponda de acuerdo al Memorándum otorgado para la pasantía.

La UPAL, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que son enunciativas y no limitativas:

- Seleccionar los estudiantes de la UPAL, en las diferentes carreras para realizar las pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) en el GAMO.
- Remitir al GAMO la lista de los estudiantes que vayan a realizar pasantías, con 30 días de anticipación al inicio de la gestión educativa.
- Designar un supervisor que guíe y hará el seguimiento de las prácticas de los estudiantes de la UPAL, además de garantizar que el estudiante realice la pasantía en cumplimiento a las normativas y requerimiento de ambas partes.
- La UPAL deberá garantizar que las pasantías (prácticas pre-profesional y/o internado rotatorio en salud) estén directamente relacionadas con el programa académico del participante, para lo cual deberá dirigir a los estudiantes a las respectivas Secretarías, Direcciones, Unidades, Áreas y otros, de acuerdo a la lista proporcionada por el GAMO.
- La UPAL garantizará que el estudiante cumpla con el horario requerido, así como el periodo de estadía, en coordinación con el GAMO.

Las PARTES acuerdan que para la realización de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas u otro, deberán suscribirse Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (CONTRAVENCIONES DE LOS PRACTICANTES)

- a) Los estudiantes de la UPAL que tengan a bien en realizar las prácticas en distintas Secretarías, Direcciones, Unidades, Áreas y otros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, estarán expresamente prohibidos de realizar las siguientes acciones:
 1. Consumir bebidas alcohólicas en dependencias del GAMO.
 2. Sustraer documentación de la institución sin la debida autorización fundamentada por el encargado.
 3. Generar daños a los bienes muebles o inmuebles del GAMO.
 4. Contradecir infundadamente una instrucción del encargado de la unidad y que produzca resultados perjudiciales para el GAMO.
 5. Generar una agresión física, psicológica y/o sexual a cualquier personal dependiente del GAMO.
 6. Realizar cobros indebidos a cualquier persona para generar un beneficio indebido a favor del particular o terceros.
- b) A la verificación de cualquiera de estas acciones, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de sus dependencias, retirará al estudiante de la Secretaría, Dirección, Unidad, Área y otro a la cual se habría designado para las prácticas.
- c) El procedimiento para efectivizar el retiro del estudiante del régimen de prácticas y otros dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, será el siguiente:
 1. Recibida la denuncia de la contravención, el encargado de la Dirección, Unidad, Área u otro, remitirá un informe a la Secretaría Municipal a la cual dependa en el plazo de 3 días hábiles desde el conocimiento de la denuncia escrita.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

2. La Secretaria Municipal que reciba el informe de su dependencia notificará con proveído al estudiante denunciado para otorgarle el plazo de 5 días hábiles para realizar el descargo correspondiente, la notificación con el indicado proveído deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 24 horas.
3. Vencido el plazo otorgado al estudiante, se emitirá en el plazo de cinco días, por la Secretaria Municipal, una resolución administrativa determinando si corresponde o no el retiro del estudiante, sin perjuicio de remitir a la jurisdicción correspondiente si corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entrará en plena vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Desde luego las actividades que se estén llevando a cabo y hayan iniciado previo a la culminación del convenio deberán concluir necesariamente.

CLÁUSULA NOVENA.- (ASPECTOS FINANCIEROS)

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, no representa erogación de Recursos Financieros por parte del GAMO, ni tampoco de la UPAL.

CLÁUSULA DECIMA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las partes podrán resolver el presente Convenio por cualquiera de las siguientes causales y sin necesidad de intervención judicial alguna:

- Por decisión de una de las partes previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.
- Por acuerdo mutuo entre parte que suscriben el Convenio.
- Por incumplimiento de una o varias de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- Por mandato de alguna normativa legal.
- Por razones ajenas a la voluntad de las partes (Fuerza mayor o caso fortuito), que afecten a una de las partes e imposibiliten el cumplimiento del mismo.

La resolución deberá ser previa notificación por lo menos (30) días calendario de anticipación, sin necesidad que medie requerimiento judicial alguno.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio y/o la interpretación, de su contenido serán resueltas necesariamente por la vía conciliatoria y en caso de no llegar a ningún acuerdo la parte afectada solicitará la resolución del convenio conforme a la Cláusula Decima del presente Convenio. En los casos donde no se haya previsto en clausula especifica alguna actividad de interés para ambas partes se podrán incluir adendas incluyendo las previsiones no consideradas, mismas que formaran parte indisoluble del presente convenio marco.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN)

El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus términos (de forma, condiciones, plazo, etc.) por acuerdo mutuo entre partes, en caso de haber interés en la modificación por una de las partes, esta deberá de hacer conocer por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, para lo cual se elaborará una Adenda, luego formalizar el acuerdo que corresponda previo informes técnicos de justificación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (AVISOS Y NOTIFICACIONES)

Salvo disposición legal contraria, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, solicitudes y/o comunicaciones permitidas en el presente convenio y que cualquiera de las partes realizare, deberán realizarse por escrito y se considerará valida la notificación cuando cuente con el respectivo cargo de



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

recepción por el destinatario, si fueran enviadas vía fax o Courier una vez confirmadas su recepción. Dichas comunicaciones deberán ser enviadas a las direcciones que se indican a continuación:

- **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, con domicilio en la calle Bolívar y la Plata, Teléfono: 591-2-5250022, Fax: 591-2-5252666.
- **Universidad Privada Abierta Latinoamericana**, con domicilio en calle Soria Galvarro N° 4743 entre Lira y Oblitas, Teléfono: (591) 2-5230330-1.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (ADENDAS AL CONVENIO MARCO)

Previa coordinación y acuerdo entre las partes, en base al presente Convenio marco y ya en áreas específicas que necesitan mayor especificidad, se procederá con la elaboración de convenios específicos que formaran parte indivisible de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (DISPOSICIONES FINALES). -

Ambas partes en forma conjunta revisaran periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y aceptación de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, las PARTES firman en constancia en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento en lo que corresponda.

Oruro, **21 OCT 2022**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Mgr. Patricia Miranda Chávez
UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA
LATINOAMERICANA - UPAL